



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2021, Año de la Independencia"

Dip. Cristina Guzmán Fuentes

ASUNTO: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **reforman** los Artículos **148, 149, 150, 151 y 152**, del Capítulo I, del Título Cuarto de los Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, del Código Penal del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, Febrero 01 de 2020.

DIPUTADO JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E:

La suscrita Diputada **Cristina Guzmán Fuentes**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, Fracción II, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, 120 y 121 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **reforman** los Artículos **148, 149, 150, 151 y 152**, del Capítulo I, del Título Cuarto de los Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, del Código Penal del Estado de Tabasco, en base a la siguiente:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2021, Año de la Independencia”

Dip. Cristina Guzmán Fuentes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En la actualidad se siguen presentando constantes casos de violación sexual hacia la mujer, lo cual representa un problema social. Las mujeres sufren violencia no tan sólo en el ámbito privado sino también en los espacios públicos.

SEGUNDO.- Los espacios públicos no son iguales para los hombres que para las mujeres, para una mujer resulta vivir con miedo o incertidumbre, toda vez, que son más propensas a sufrir hostigamiento, acoso, violación sexual o asesinato; agresiones que ocurren tanto en las calles como en los medios de transporte.

TERCERO.- La violencia se presentan en las mujeres por el solo hecho de serlo, agrediendo sus cuerpos de manera sexual, física o psicológicamente; frecuentemente se les responsabiliza cuando son víctimas de algún delito sexual, ya sea por salir a las calles en horarios considerados socialmente inapropiados o por vestirse de determinada manera.

CUARTO.- Resulta un tanto incongruente que pese a todos los esfuerzos que se hacen por reconocer el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres aun existan grandes desafíos, siendo uno de ellos, la erradicación de la violencia sexual hacia las mujeres, lo que representa un gran esfuerzo, ya que debe ser una acción conjunta de distintos actores sociales, incluidas las instituciones de gobierno.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2021, Año de la Independencia"

Dip. Cristina Guzmán Fuentes

QUINTO: Debemos reconocer la violencia sexual contra las mujeres como un problema social grave, que no solo se presenta en el ámbito de lo privado que son sus hogares, sino que también se da en el ámbito público que son las calles; al aumentar la inseguridad, aumenta el temor de circular en las calles.

SEXTO: Es lamentable que nuestro país se considere como uno de los más riesgosos de Latinoamérica para la seguridad de las mujeres, cada día al menos 51 mujeres sufren violación sexual, según datos oficiales; en el caso de Tabasco; durante el 2020 se presentaron 275 casos de Violación según datos de la Dirección General de Información y Estadística de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Delitos	2019		2020		% Comparativo de enero a diciembre de 2020 vs. de enero a diciembre de 2019
	De enero a diciembre	%	De enero a diciembre	%	
Abigeato	849	1.5	676	1.5	-20.4
Extorsión	232	0.4	105	0.2	-54.7
Feminicidio	27	0.0	15	0.0	-44.4
Homicidio doloso	564	1.0	508	1.1	-9.9
Narcomenudeo	123	0.2	87	0.2	-29.3
Robo a casa habitación	2,270	4.0	1,836	4.1	-19.1
Robo a comercio	2,723	4.8	1,453	3.2	-46.6
Robo a transeúnte	5,813	10.3	3,771	8.4	-35.1
Robo de automóviles	2,460	4.3	1,225	2.7	-50.2
Robo de motocicletas	1,761	3.1	1,192	2.6	-32.3
Secuestro	40	0.1	32	0.1	-20.0
Trata de personas	2	0.0	3	0.0	50.0
Violación	435	0.8	275	0.6	-36.8
Violencia familiar	7,215	12.8	6,445	14.3	-10.7
Resto de los delitos	32,047	56.7	27,391	60.8	-14.5
Total de delitos	56,561	100	45,014	100	-20.4

FUENTE: Dirección de Estadística, Dirección General de Informática y Estadística, Fiscalía General del Estado de Tabasco.



LXIII
LEGISLATURA

“2021, Año de la Independencia”

Dip. Cristina Guzmán Fuentes

SÉPTIMO: Derivado a los datos que se presentan, es importante y urgente que trabajemos en reformas que sancionen de manera más severa el delito de violación sexual.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado; me permito someter a consideración de esta honorable soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **reforman** los Artículos **148, 149, 150, 151 y 152**, del Capítulo I, del Título Cuarto de los Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, del Código Penal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO PRIMERO: Se **reforman** los Artículos **148, 149, 150, 151 y 152**, del Capítulo I, del Título Cuarto de los Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, del Código Penal del Estado de Tabasco.

TITULO CUARTO

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL.

CAPITULO I

VIOLACION

Artículo 148. Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de **quince a veinticinco** años.



LXIII
LEGISLATURA

“2021, Año de la Independencia”

Dip. Cristina Guzmán Fuentes

Para los efectos de este Artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

Artículo 149. Se sancionará con prisión de **quince a veinticinco** años, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquiera elemento, o instrumento, o cualquiera parte del cuerpo humano, distinta del miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo de la víctima.

Artículo 150. Al que tenga cópula con persona de cualquier sexo que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, se le aplicará prisión de **quince a veinticinco** años.

La misma pena se impondrá al que sin violencia y con fines lascivos, introduzca por vía anal o vaginal, cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.

Artículo 151. Cuando la violación se cometa por dos o más personas, o el sujeto activo tenga con la víctima una relación de autoridad de hecho o de derecho, se impondrá prisión de **quince a veinticinco** años.

Además de las sanciones previstas, en el segundo supuesto de este artículo, el órgano jurisdiccional, privará al sentenciado, del ejercicio de la patria potestad, la



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2021, Año de la Independencia"

Dip. Cristina Guzmán Fuentes

tutela o la custodia y, en su caso, de los derechos sucesorios con respecto de la víctima.

Artículo 152. Cuando la violación se comete aprovechando los medios o circunstancias del empleo cargo o profesión que se ejerce, se aplicará la misma pena prevista en el artículo anterior y se le privará al inculpado o imputado del empleo, cargo o profesión y se le inhabilitará para ejercer otro empleo o cargo de la misma naturaleza por **diez** años.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

"SOLO EL PUEBLO, PUEDE SALVAR AL PUEBLO,
SÓLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN"

**LIC. CRISTINA GUZMÁN FUENTES
DIPUTADA LOCAL POR EL XIV DISTRITO
CUNDUACÁN, TABASCO.**

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA